ANEXO AL CONTRATO MC-256-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y LA EMPRESA VC SEGURIDAD LTDA.

NUMERO:	MC-256-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PEDRO ANTIOQUIA NIT. 890983922-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ DANILO ALVAREZ RODRIGUEZ C.C. 70.193.006
CONTRATISTA	VC SEGURIDAD LTDA NIT N° 800.066.692
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA CRISTINA MURILLO FRANCO N° 39.176.612.
SUPERVISOR:	DIANA MARCELA PALACIO ROMAN SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
OBJETO:	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCACTIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($48.769.454)
DURACIÓN:	DOS (02) MESES Y CATORCE (14) DÍAS

Entre los suscritos **JOSÉ DANILO ALVAREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.006, expedida en San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 30 de diciembre de 2023, por la Notaría del Círculo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte la señora **VC SEGURIDAD LTDA,** identificado con **NIT N° 800.066.692** Representado legalmente por la señora **CLAUDIA CRISTINA MURILLO FRANCO** identificada con cedula de ciudanía **N° 39.176.612.**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de servicio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCACTIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS. **ALCANCE DEL OBJETO-ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El objeto a contratar lo constituye la entrega del servicio conforme al anexo técnico del proceso. **PARAGRAFO: Forma y lugares de prestación de los servicios:** Servicio de vigilancia física 24 horas al día, de lunes a domingo, con medios de comunicación, arma y garret para las instalaciones de los edificios públicos del municipio de San Pedro de los Milagros. **Personal requerido:** Para la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada se requiere servicio las 24 horas al día, los siete días de la semana, con personal debidamente calificado según se exige en la invitación pública, uniformado y carnetizado, que se ubicarán en la edificación publica designada en las instalaciones de la Normal en los horarios y turnos definidos por la entidad, a través del supervisor designado por el municipio de San Pedro de los Milagros. Deberá tener disponibilidad permanente, de forma que el supervisor designado por la entidad pueda comunicarse con el personal designado las 24 horas al día, en el momento que se requiera,

para dar curso a las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Asesorar y apoyar al municipio de San Pedro de los Milagros en cuanto a la seguridad y protección de los bienes objeto del presente contrato, según requerimientos técnicos, sin extralimitarse de aquellas funciones que cumple la fuerza pública. **2.** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a los turnos y servicios señalados en cuadro de servicios, para realizar rondas continúas en el sitio requerido. **3.** Contar con permisos y licencias vigentes, necesarias para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades correspondientes. **4.** Contar con los permisos de tenencia y porte de armas. **5.** Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual, que ampare el uso de armas de fuego u otros medios utilizados para la prestación del servicio. **6.** Mantener la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, en la que ampare el uso indebido de armas de fuego, u otros medios utilizados para la prestación del servicio, incluyendo la cobertura de Gastos Médicos, la cual no debe tener deducible. **7.** Tener actualizados y vigentes, durante toda la vigencia del contrato, los permisos y licencias de personal y de elementos necesarios para la prestación del servicio, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3222 de 2002 y demás normas que los adicionen, modifiquen o deroguen. **8.** Sólo podrá utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, y deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento. **9.** El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme, llevar consigo la credencial de identificación vigente, y la fotocopia del permiso para tenencia o porte. **10.** Llevar a cabo el control de ingreso y salida de vehículos al sitio de prestación del servicio. **11.** Efectuar reemplazos y relevos temporales y definitivos en los turnos de vigilancia, en un lapso no mayor a una (1) hora, cuando el Municipio lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, al igual que los reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato. **12.** Llevar libro de novedades. **13.** Suministrar un sistema de comunicaciones conectado con la central de monitoreo municipal y la sede de la compañía de vigilancia que garantice la permanente comunicación directa entre el personal asignado. **14.** Dotar a cada guarda de seguridad con los elementos y herramientas necesarios para desempeñar sus labores en desarrollo del objeto contractual. **15.** Garantizar la calidad del servicio. **16.** Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad luego de surtido el debido proceso para ello. Para lo cual el contratista cumplirá con la exigencia de las pólizas respectivas por parte de la Administración Municipal. (De acuerdo a los hechos y consecuencias generados por este, se determinará cual garantía será la que cubra el evento, esto teniendo siempre presente los alcance de cada una de las garantías según el Decreto 1082 de 2015). **17.** Informar oportunamente al Municipio sobre los obstáculos, problemas o sugerencia que encuentre en el desarrollo del contrato. **18.** Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del Municipio. **19.** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. **20.** Velar porque al sitio requerido para la prestación del servicio no ingresen servidores públicos, contratistas, ni terceros sin previa autorización, debiendo llevar un control de ingreso y salida de personal. **21.** Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en el lugar donde se está prestando el servicio, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos. **22.** Intervenir, si fuera necesario, con el fin de evitar la ocurrencia de siniestros y accidentes en general. **23.** Asegurarse de que

la entrega y/o recibo del puesto de trabajo se debe realizar al menos con 15 minutos de anticipación al inicio del turno. **24.** Elaboración, análisis de riesgos y vulnerabilidad en cada punto de atención "Estudio de seguridad de cada uno de los puestos". **25.** El contratista deberá garantizar el pago oportuno del salario a cada uno de los vigilantes, incluyendo las prestaciones sociales exigidas por la ley. **26.** Al recibir y entregar el puesto se debe hacer un recorrido general por las instalaciones, verificando el estado de puertas y depósitos. Se debe comprobar que estén todos los elementos del puesto, así como el libro de minutas debidamente diligenciado. **27.** El contratista deberá aportar, para el momento de presentar su primera cuenta de cobro, el correspondiente informe emitido por la ARL sobre la capacitación y elementos relacionados que debe utilizar el personal en el desarrollo del servicio. El cumplimiento de este requisito será verificado por el supervisor del contrato. **28.** El contratista deberá certificarse en ISO 9001:2015 (Gestión de Calidad), OHSAS 45001 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo), ISO 14001 (Sistema de Gestión de Ambiental), Operaciones Bioseguras, BASC (Sistema de Gestión de Control y Seguridad) e ISO 18788:2015 (Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada). Estas certificaciones de implementación de sistemas adicionales para optimizar la prestación de sus servicios están vinculadas directamente con la eficiencia y eficacia del servicio de vigilancia y seguridad privada, para lo cual se otorgará un plazo de tres (3) meses a partir del acta de inicio, las cuales mantendrá vigentes por el término de duración del contrato. **29.** En el evento que el relevo no se presente a recibir el puesto, se debe llamar inmediatamente a la empresa y esperar el nuevo relevo, debidamente acreditado por la empresa sin dejar sin vigilancia el puesto de trabajo. **30.** El contratista deberá cumplir desde el inicio del contrato y hasta la liquidación, con sede principal o sucursal en Medellín y/o Área Metropolitana del Valle de Aburrá y aportar la respectiva licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con la respectiva autorización para operar en el territorio, so pena de generar causal de incumplimiento del contrato. **31.** Cumplir durante la ejecución del contrato la permanencia de la empresa de seguridad a la Red de Apoyo de la Policía Nacional en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la afiliación a la Red Nacional de Explosivos e Incendios de la fiscalía general de la Nación, con cobertura en el departamento de Antioquia. **TERCERA: RUBRO PRESUPUESTAL**. El Municipio de San Pedro atenderá el pago del valor del presente contrato mediante certificado de disponibilidad presupuestal: N.º 1117 del 12 de Agosto de 2026, Rubro: 4.2.3.2.02.02.009, Fondo: 1.2.4.3.04 Nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales, Rubro: 4.2.3.2.02.02.009, Fondo: 1.2.4.3.03 Nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales – Adición SGP, Rubro: 4.2.3.2.02.02.009, Fondo: 1.2.4.1.00 Nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales – ECB, Rubro: 4.2.3.2.02.02.009, Fondo: 1.2.4.2.07 Nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales – CONTRIBUCIÓN, Rubro: 4.2.3.2.02.02.009, Fondo: 1.2.4.3.03 Nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales -SGP LIBRE INVERSIÓN y Rubro: 4.2.3.2.02.02.009, Fondo: 1.2.1.0.00 Nombre: Educación inclusiva con calidad. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($48.769.454),** incluido IVA y todos los costos indirectos. Se hará por pagos parciales previa entrega de la factura y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor **QUINTA: PLAZO. DOS (02) MESES Y CATORCE (14) DÍAS**, a partir del acta de inicio, **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** Se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **SEPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**. Será por cuenta del contratista, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen en el desarrollo del presente contrato por concepto de salarios y prestaciones sociales. **OCTAVA: GARANTÍAS.** El contratista

deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio, con ocasión de la celebración del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y una garantía que cubra los siguientes riesgos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) mes más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo y tres (3) años más

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)

El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. **Tomador o Afianzado:** Contratista. **Asegurados:** El Contratista, el Municipio de San Pedro de los Milagros **Beneficiarios:** Terceros afectados, Municipio de San Pedro de los Milagros **Cuantía:** TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato. El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista al Municipio **NOVENA: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de San Pedro de los Milagros. **DECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato será efectuada por el Municipio de San Pedro de los Milagros, dentro del término legal al recibo de los bienes anteriormente relacionados, por parte de la supervisión. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los documentos que fueron aportados en la propuesta y el registro presupuestal. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato queda sometido a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, interpretación, modificación unilateral, caducidad, etc. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables a la **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponerle multas hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. **DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** Es obligación de la contratista

garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, APORTES PARAFISCALES**, lo que deberá acreditar mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar al archivo administrativo del municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO**. La firma y perfeccionamiento del presente contrato se entiende con la aprobación del contrato por cada una de las partes a través del SECOP II.

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Tec. Verónica Andrea Ríos Lopera Técnica Administrativa		20-agosto-2026
Revisó	Esp. Juan David García Patiño Asesor jurídico.		20-agosto-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			